

Constitución establece.

Las normas relativas a los **derechos humanos** se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado:

deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Se transcribe el **Artículo 123 constitucional** en su Apartado A, Fracción XVI:

Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, **formando sindicatos**, asociaciones profesionales, etc.

2. Se transcribe el **Artículo 23 la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU:**

- I. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- II. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- III. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que se complementará, en caso necesario, con cualesquiera otros medios de protección social.

IV. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

3. Se transcriben los **Artículos 357 y 358 de la Ley Federal del Trabajo:**

357. Los trabajadores y los patronos tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.

358. A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él.

Adicionalmente se transcriben diversos artículos de la **Ley Federal del Trabajo** en relación con:

LA REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD INTERNA DEL SITIMTA:

Artículo 359.- Los sindicatos tienen derecho a redactar sus **estatutos y reglamentos**, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

EI REGISTRO LEGAL DEL SITIMTA:

Artículo 365.- Los sindicatos **deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social** en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local...

Artículo 367.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una vez que haya registrado un sindicato, **enviará copia de la resolución a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.**

Artículo 368.- El registro del sindicato y de su directiva, otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, **produce efectos ante todas las autoridades.**

LA VIGENCIA DEL SITIMTA:

Artículo 370.- Los sindicatos **no están sujetos a disolución, suspensión o cancelación de su registro, por vía administrativa.**

LOS EVENTUALES BENEFICIOS A OBTENER:

Artículo 396.- Las estipulaciones del contrato colectivo **se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros**

del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184.

(**Artículo 184.-** Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento **se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo**).

LOS TRABAJADORES AFILIADOS Y AQUELLOS QUE QUIERAN AFILIARSE:

Artículo 133. Fracción IV.- **Queda prohibido a los patrones:**

... IV.- Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura; ...

ASI QUE:

!!! CONTINUEMOS CON EL PROCESO DE AFILIACIÓN !!!

A la fecha, el SITIMTA ya lo formamos **108** compañeros trabajadores, tanto de tabulador general, como especialistas en hidráulica.

AFILIATE Y PARTICIPA

La organización y el trabajo colectivo permitirán obtener beneficios importantes para nosotros como trabajadores del IMTA, pero aún más importante, para nuestras familias, **¡Adelante!**



El Comité Ejecutivo

M. I. Rafael Espinosa Méndez
Secretario General

Dr. Javier Avilés López
Secretario de Trabajo y Conflictos

M. C. Marco Antonio Mijangos Carro
Secretario de Finanzas

Ing. Óscar David Santillán Hernández
Secretario de Organización

Ing. Manuel Carrillo Oliva.
Secretario de Actas y Acuerdos

Comité de Vigilancia:

M. C. Ovidio Camarena Medrano
Presidente

Ing. Teo Tonatiuth Enrique Escobedo López
Secretario

Dr. Armando Rivas Hernández.
Vocal

Comité de Honor y Justicia

M. I. Ricardo Andrés Álvarez Bretón
Presidente

Fis. Luis González Hita
Secretario

Lic. Gemma Cristina Millán Malo
Vocal



SINDICATO DE TRABAJADORES
DEL INSTITUTO
MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL
AGUA

Julio de 2013

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SITIMTA

El SITIMTA está **formal y legalmente** constituido. A continuación se presenta un breviario de los tres grandes fundamentos legales del SITIMTA

1. Los Artículos 1° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El Artículo 23 la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.
3. Los Artículos 357 y 358 de la Ley Federal del Trabajo.

1. Se transcribe el Artículo 1° de nuestra Constitución Política:

*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los **derechos humanos** reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta*

Av. 16 de septiembre No. 251-D, Col. Vicente Estrada Cajigal, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62460; Tel. (777)2233725, sitimta2013@gmail.com